

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 148

LUNES 23 DE JUNIO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66

Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### MINAS Línea eléctrica

Núm. 2.165

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que aprobado por la Jefatura de Minas del Distrito Minero de Ciudad Real, con fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis el proyecto de instalación de una Línea Eléctrica a 5,000 voltios entre la subestación de transformación de la S. M. M. de Peñarroya, en la Garganta, y la divisoria con la provincia de Córdoba en el río Guadalmez, solicitada por la Sdad. BSMUTOS CONQUISTA S. A. y continuando este proyecto hasta la subestación que a tal fin tiene esta empresa en la mina San Sixto del término de Conquista, sin cruzar ningún ferrocarril, carretera, o servidumbre del Estado, sino el Río Guadalmez, cuya autorización de cruce posee.

Que, esta Jefatura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento Vigente para instalaciones Eléctricas, lo pone en conocimiento de las personas o entidades a quienes pueda afectar para que en el plazo de treinta días presenten sus reclamaciones en este Distrito u oficinas del mismo.

Córdoba a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero jefe, Luis Ornilla.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.365

Precio de la manteca envasada en vidrio

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito fecha 9 del actual, comunica a esta Delegación lo siguiente:

Habiéndose autorizado la venta de leche condensada envasada en botellas de vidrio, y suscitándose el mismo problema de escasez de hojalata para la venta de manteca envasada,

da, procede se autorice también la venta de este producto, pudiendo los fabricantes facturar su mercancía con un descuento de 0'10 pesetas por envase de vidrio destinado a compensar los mayores gastos de acarreo y recogida de los detallistas, que se les origina a los almacenistas receptores del producto así envasado y, además, correrán a su cargo los gastos de devolución de botellas y roturas habidas en el transporte desde estación o muelle domicilio del almacenista hasta fábrica de manteca.

El envase de vidrio se cargará aparte por el valor estricto que haya pagado el fabricante de manteca, quedando obligado, tanto éste como el almacenista y el detallista a reintegrar la totalidad percibida por dicho

envase al ser este devuelto en buenas condiciones.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba a 21 de Junio de 1947.—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti

Núm. 2.364

### Precio de la patata hasta el 25 de Julio

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en escrito fecha 16 del actual comunica a esta Delegación Provincial que el precio de 1 peseta kilogramo neto para la patata en el campo, arracada y a granel ha sido prorrogado hasta el día 25 (veinticinco) de Julio próximo inclusive para aquellas provincias señaladas en el apartado 1.º de la nota publicada en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia número 139 del 12 de Junio en curso.

Los beneficios comerciales de almacenistas y detallistas han sido fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en 0'08 (ocho céntimos) pesetas y 0'10 pesetas (diez céntimos) respectivamente por kilogramo.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba a 21 de Junio de 1947.—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti.

### Juntas Municipales del Censo Electoral

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.319

Don José Asanza Cases, Secretario

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CORDOBA

NUMERO 2.214

Tarifa para la retribución del trabajo a domicilio por destajo o tarea en las Industrias Alpargateras, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley de Contrato de Trabajo y 59 de la vigente Reglamentación Nacional para la Industria, aprobada por esta Delegación Provincial de Trabajo.

Categoría	Clases de trabajo	Retribución por docena Pesetas	Clases	Serie	Tarifa	
Ayudante Especialistas	Bocadillas	1,50	Bolas Pelotaris y ojetes	23,25	Primera	
	Bigoterías y perillas	11,25			Segunda	
	id. id.	7,50			Tercera	
	id. Cerqueras	6,25			Cuarta	
	id. Bigoterías	5,00			Quinta	
	id. id.	4,35			a)	
	id. Capelladoras	3,75			Hombre	b)
	id. id.	2,85			Mujer	a)
	id. id.	2,50			Hombre	b)
	id. id.	2,20			Mujer	c)
	id. Rebordeadora	3,10			Entre / mujer	d)
	id. id.	2,75			Niño	a)
	id. id.	2,35			Hombre	b)
	id. id.	1,85			Mujer	c)
	Aprendices	Aparadora			1,90	Entre / mujer
id. Urdido		0,60	Niño	15,19	Octava	
id. Guarnecedora		0,45	Hombre	26,29	Novena	
id. Aparadora		0,75	Mujer	23,25	Décima	
id. Repunteadora		0,85	Entre / mujer	20,22	a)	
id. Ribeteadora		0,85	Niño	15,19	b)	
id. Punteado		0,30	Botas		Undécima	
id. Talonero		0,30	Pelotaris		a)	
			Ojetes		b)	
			Angelito, inglés, guitarra		a)	
			id.		b)	
					Duodécima	

Córdoba 10 de Junio de 1947.—El Delegado de Trabajo accidental, F. Moldenhauer.

de este Juzgado Comarcal y de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, el día 14 del actual, se levantó la siguiente:

Acta.—En la villa de Castro del Río, a 14 de Junio de 1947, previa convocatoria y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 8 de Junio de 1947 en relación con el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, se reunieron, bajo la Presidencia de don Juan R. Carretero Vergara, Juez Comarcal de esta villa, los Señores Vocales que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, y siendo mayoría el número de los asistentes de los que constituyen la misma, los Sres. siguientes: Don Diego Clavero Melendo, Concejal de Mayor edad, como Vice-Presidente primero; don Rafael del Río Valdelomar, Ex-Juez Municipal Suplente más antiguo y segundo Vice-Presidente; don Andrés J. Criado y Criado, mayor contribuyente con derecho a voto para compromisario; don Juan Villegas Navajas, mayor contribuyente con derecho a voto para compromisario; don Diego Caravaca Millán, Presidente del Gremio Mixto; don Antonio Pinillos García, Vocal que ha relevado del cargo a don Juan F. Marcos Alcalá, como Presidente del Gremio de Comercio y don José Asanza Cases, como Secretario.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se expuso que el objeto de esta reunión era para proceder a la designación de los locales para los Colegios Electorales en las elecciones que han de celebrarse el día 6 de Julio próximo, para votar la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, aprobada por las Cortes el día 7 de los corrientes. Examinado el Censo Electoral y por unanimidad se acuerda que los referidos Colegios sean los siguientes:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª—Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Sección 2.ª—Nueva Salud (casa de Antonio Millán).

Sección 3.ª—Ermita de la Virgen de la Salud.

Sección 4.ª—Casa número 42 de la calle Baño.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª—Hospital de Nuestro Padre Jesús de Nazareno.

Sección 2.ª—Trasorres, (Cochera de Carpio).

Sección 3.ª—Convento de Santo Domingo.

#### DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª—Colegio de San Pedro y San Pablo.

Sección 2.ª—Casa número 5 de la calle Pozo.

Sección 3.ª—Pósito.

Sección 4.ª—Posada Cuesta Mesones.

#### DISTRITO CUARTO

Sección 1.ª—Parada de los Coches de la Alsina.

Sección 2.ª—Jurado (Postigo de Alfonso Serrano).

Sección 3.ª—Casa número 19 de la calle Los Mártires.

Sección 4.ª—General Cascajo, (Bodega Francisco Salido).

Sección 5.ª—18 de Julio número 2 (Postigo Casa V. Mazuelos).

Sección 6.ª—Escuelas Nacionales (Antiguo Convento Carmelitas.)

#### DISTRITO QUINTO

Sección 1.ª—Molino de Rafael Pérez (Huerías).

Sección 2.ª—Molino de don Antonio Navajas (calle Los Molinos).

Sección 3.ª—Postigo de los Millanes (calle Ganancias).

#### DISTRITO SEXTO

Única.—Cochera de don Francisco M. Moreno (Redonda).

En virtud de oficio recibido del Delegado Sindical Comarcal de esta localidad, por el que se comunica el cese, como jefe del Gremio de Comercio, de don Francisco Marcos Alcalá, y nombrando para sustituirle a don Antonio Pinillo García, queda relevado el primero por este último, en el cargo que desempeñaba en esta Junta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se extiende la presente acta que leída y conforme, la firman los concurrentes y se acuerda, se publique esta designación por medios de edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de costumbre, remitiéndose además, testimonio de la presente acta, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como asimismo otro al ltmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, conforme a lo ordenado. De todo lo cual yo el Secretario doy fe. — Firmados y rubricados.

Lo preinserto concuerda fielmente con el original a que me remito, y en cumplimiento a lo ordenado libro el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Castro del Río, 14 de Junio de 1947. — José Asanza. — V.º B.º: El Presidente, Juan R. Carretero.

#### CORDOBA

##### Elecciones de Referéndum

Núm. 2 347

#### AVISO

Próximo a terminar esta Junta Municipal un Nomenclator alfabético de las calles de esta Capital consignando a continuación de las mismas, los Distritos, Secciones y Colegios electorales, y hasta tanto ello pueda publicarse en la prensa y emisiones de Radio con la difusión que las circunstancias lo aconsejen, se pone en conocimiento del público en general que la relación de Distritos, Secciones y Colegios mencionados, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 145 del 19 del actual, se halla expuesta en los tabloneros de anuncio de esta Junta y del Excelentísimo Ayuntamiento.

Asimismo se advierte haberse instalado en esta Junta Municipal del Censo, Quintero 17, un servicio de información servido por funcionarios afechos a la misma, en el que se aclararán y evacuarán cuantas dudas y consultas formulen los electores.

#### IZNAJAR

Núm. 2 332

Don Francisco Pedrosa Arroyo, Secretario del Juzgado Comarcal de Iznajar (Córdoba) y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 del actual y artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta Municipal del Censo Electoral en sesión que celebró en 14 de los corrientes, designó los Colegios Electorales, que a continuación se expresan:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª—La planta baja del edificio del Juzgado Municipal, situado en Plaza de Los Hierros.

Sección 2.ª—La Sala de la planta baja del Ayuntamiento, que fué Secretaría situado en calle Julio Burell.

Sección 3.ª—La Sala Escuela de niños número 1, situada en la Plaza de Los Hierros.

Sección 4.ª—La Sala Escuela de niños número 2, situada en la misma Plaza.

Sección 5.ª—En la planta baja del edificio llamado El Castillo situado en la Plazoleta del Castillo.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª—El Atrio de la Ermita de San José situado en la Plaza de Cervantes.

Sección 2.ª—Escuela de niños de la calle Obispo Pedraza.

Sección 3.ª—Casa de la Sacristía de la Ermita de San José, situada en calle Virgen.

Sección 4.ª—Casa habitación del Depósito Municipal, situada en plaza Nueva.

Sección 5.ª—Local de la Plaza Abastos, situado en calle Hospital.

Sección 6.ª—Edificio del Antiguo Hospital situado en calle Tercia.

#### DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª—Escuela de niñas de calle Obispo Rosales.

Sección 2.ª—Local Auxilio Social, situado en calle Antigua.

Sección 3.ª—Portalón de la casa de Falange situado en calle Antigua.

Sección 4.ª—Local del Frente de Juventudes situado en calle Antigua.

Sección 5.ª—Postigo de la casa de Falange situado en calle Antigua.

Sección 6.ª—Sacristía de la Ermita de la Antigua, situado en el Paseo de 10 de Agosto de 1936.

Y para que así conste, y remitir al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según se tiene ordenado, expido el presente de Orden del Señor Presidente y con el visto bueno del mismo, en Iznajar a 16 de Junio de 1947. — F. Pedrosa. — V.º B.º: El Presidente, M. Entrena.

#### PEDROCHE

Núm. 2.333

Don José Valverde Regalón y don José Tirado Rubio, hombres buenos de este Juzgado de Paz y como tales de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifican: Que entre las Sesiones que celebra esta Junta se encuentra una del tenor literal siguiente.

Sesión del día trece de Junio de 1947. En la villa de Pedroche a 13 de Junio de 1947, siendo la hora de las once, y previa convocatoria, se constituyó en el local de este Juzgado los señores que componen la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, que al margen se expresan, bajo la Presidencia de don Rafael Romero Sánchez al objeto de proceder la designación de locales para los Colegios Electorales. Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y dada lectura al artículo 22 de la vigente Ley Electoral, después de discutido convenientemente el asunto, se acordó, por unanimidad designar para Colegios electorales para el Referéndum del Proyecto de Ley para la sucesión en la Jefatura del Estado, que se ha de celebrar el día 6 de Julio próximo, los siguientes locales.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª—Escuela número 1 de niñas P. del Generalísimo.

Sección 2.ª—Escuela número 2 de niñas P. del Generalísimo.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª—Escuela número 1 de niños. Monjas, 1.

Sección 2.ª—Escuela número 2 de niños Monjas 2.

Asimismo se acordó por los señores concurrentes, se haga pública esta designación por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad y se libre certificación de esta acta al

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el B. O. en cumplimiento al párrafo segundo del citado artículo y otra al ltmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del C. E. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta que suscriben los señores concurrentes de que certificamos.—Rafael Romero.—Angel Cano.—Manuel Monosalbas.—Miguel Rueda.—Juan Monosalbas.—José Tirado.—Andrés Cano.—José Valverde.—José Tirado.—Rubricados.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que nos referimos.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el B. O. expedimos la presente que el Sr. Juez firma y sella en Pedroche a 13 de Junio de 1947. — R. Romero. — José Tirado y José Valverde.

#### ENCINAS REALES

Núm. 2.344

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta población.

Hace saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que dispone el artículo 22 de la vigente Ley Electoral y el artículo 6 del Decreto de 8 de Mayo de 1947, esta Junta, en sesión de trece del actual, acordó designar como locales donde se constituyan los Colegios electorales para someter a Referéndum el proyecto de Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, los siguientes.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª—Escuela de niños, número 2. Corona 2.

Sección 2.ª—Escuela de niños, número 3. Cruz 7.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª—Escuela de Párvulos, Piedras 11.

Sección 2.ª—Escuela de niñas número 2. Pozo Dulce 20.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales a 17 de Junio de 1947.—El Juez de Paz, Presidente, José Jiménez.—P. S. M. El Secretario, Firma ilegible.

#### LA CARLOTA

Núm. 2.348

Don Manuel Romero Rosales, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de La Carlota (Córdoba).

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de mi presidencia en sesión celebrada el día 13 del actual, designó los siguientes locales para Colegios Electorales en que se verificarán precisamente cuantas elecciones fengan lugar en el presente año.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª—Escuela de Párvulos en el Palacio de Carlo III.

Sección 2.ª—Escuela de niñas número 2 del Palacio de Carlos III.

Sección 3.ª—Escuela de niños número 1 Carlos III.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª—Escuela de niños primer departamento Palacio de Carlos III.

Sección 2.ª—Escuela de niñas número 2 Carlos III.

Sección 3.ª—Escuela de niñas Palacio de Carlos III.

#### DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª—Casa Hospital 18 de Julio.

Sección 2.ª—Accesoria casa Ayuntamiento 18 de Julio.

Sección 3.ª - Escuela de niños noveno departamento.

Y para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, excediendo y firmo el presente en La Carlota a 13 de Junio de 1947. - Manuel Romero. - El Secretario, Firma ilegible.

#### VILLA DEL RIO

Núm. 2.349

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios Electorales en cuantas votaciones tengan lugar en este término municipal durante el período reglamentario que proceda.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Escuela de niños número 1.

Sección 2.ª - Escuela de niños número 2.

Sección 3.ª - Escuela de niños número 3.

Sección 4.ª - Escuela de niños número 4.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - Escuela de niños número 1.

Sección 2.ª - Escuela de niñas número 2.

Sección 3.ª - Escuela de niños número 3.

Y para su remisión al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y artículo 6.º del Decreto de 8 de Mayo de 1947, firmamos la presente en Villa del Rio a 15 de Junio de 1947.

- El Presidente, Firma ilegible. - P. S. M.: El Secretario de la Junta, A. Hidalgo.

#### GUADALCAZAR

Núm. 2.350

Don Francisco Sanchez Abad, Juez de Paz de esta villa de Guadalcazar (Córdoba) y como tal Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que esta Junta de mi Presidencia en sesión celebrada el día 14 del actual, en cumplimiento al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 del actual, acordó designar los locales de los Colegios Electorales de este término municipal para la votación de Referéndum convocada para el 6 de Julio próximo, y cuantas mas elecciones puedan verificarse durante el presente año; siendo los siguientes:

#### DISTRITO UNICO

Sección 1.ª - Escuela Nacional de niños, situada en calle de María Auxiliadora número 1 de esta localidad.

Sección 2.ª - Escuela Nacional de Párvulos, situada en esta localidad a su calle de Pedro Cadenas sin número.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el B. O. de la misma, expido la presente en Guadalcazar a 16 de Junio de 1947. - El Presidente, Francisco Sanchez

#### SANTAELLA

Núm. 2.351

Don Eduardo Maestre Babiano Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Santaella:

Certifico: Que de la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer ha sido levantada el acta que copiada literalmente dice como sigue.

Acta de designación de locales para Colegios Electorales. - En la villa de Santaella a 16 de Junio de 1947. Previa convocatoria al efecto a todos los señores que la componen y bajo la Presidencia del que la ejerce don Fernando Cadenas Aguilar Tablada se reúne en el local al efecto designado la Junta Municipal del Censo Electoral de este término a la que concurren los Vocales don Sebastian Moyano Enriquez, don Manuel Moyano Pintor, don Francisco Conde Córdoba, don Miguel Palma Costa, don Antonio Palma Cálvez, y D. Francisco Ruiz Lechado

Acto seguido el Presidente da cuenta a la Junta de que el objeto de esta reunión era el de designar los Colegios Electorales de este término Municipal en que han de tener lugar el Referéndum ordenado por el Decreto de la presidencia del Gobierno de 8 de Junio de 1947 inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 del mismo mes.

A continuación indicado Sr. Presidente ordenó se diese lectura al expresado Decreto así como al de 8 de Mayo de este mismo año que regula la aplicación de Referéndum y demás disposiciones dictadas sobre la materia, disponiéndose asimismo se posieran de manifiesto las listas electorales de residentes mayores de 21 años para que la Junta se hiciera cargo de las Secciones de que constan este término Municipal dentro de las cuales se han de establecer los expresados Colegios verificándose cual se mandara.

Seguidamente previa la discusión oportuna y como lugares mas adecuados dentro de los preceptos legales y para que en ellos se verifique el Referéndum antes citado en el Decreto de 8 del corriente mes fueron designados los locales que a continuación se relacionan:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Escuela de Párvulos número 1, Plaza del General Franco número 1.

Sección 2.ª - Casa número 2 de la calle San Antonio.

Sección 3.ª - Escuela de niños de la Guijarrosa de este término.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - Escuela de niños número 2 calle Antonio Palma número 29.

Sección 2.ª - Escuela de niños número 3 calle Antonio Palma número 29.

Sección 3.ª - Escuela de niños número 1 calle Antonio Palma número 29.

Asimismo acuerda la Junta cumpliendo lo ordenado en los Decretos antes referidos en relación con el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 que las mercedas designaciones se hicieren públicas por edictos en los sitios de costumbre de esta localidad particularmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta villa a los efectos oportunos, así como de que el acta que se levantara se sacaren dos copias certificadas para remitir una de ellas al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y la otra se elevará al l. fmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Córdoba. No teniendo otros asuntos de que tratar se dá por terminado el acto extendiéndose la presente que leída y conforme la firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico. - Fernando Cadenas. - S. Moyano. - Antonio Palma. - Francisco Ruiz. - Manuel Moyano Francisco Conde. - Miguel Palma. - E. Maestre. - Rubricados.

El testimonio inserto es copia fiel

de su original a que me refiero y para que conste y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 8 de Junio de 1947 por el que se regula el procedimiento para la aplicación del Referéndum, firmo el presente en Santaella a 16 de Junio de 1947. - Eduardo Maestre. - V.º B.º: El Juez Comarcal F. Cadenas.

## Ayuntamientos

### LA GRANJUELA

Núm. 2.230

El Alcalde del Ayuntamiento de Granjuela, hace saber.

Que terminado el apéndice de alteraciones al Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, que ha de surtir efectos en el ejercicio de 1948, queda expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Granjuela a 11 de Junio de 1947. - El Alcalde, firma ilegible.

### ALMEDINILLA

Núm. 2.231

El Alcalde de Almedinilla hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Gestora de mi Presidencia en sesión de 24 de Mayo último, el pliego de condiciones que ha de regir para la celebración de la subasta del alumbrado público eléctrico de esta villa, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuya fecha puede ser examinado por cuantos lo deseen.

Almedinilla a 12 de Junio de 1947. - El Alcalde, J. Román:

### CORDOBA

Núm. 2.282

#### Cementerios

Finalizado el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos, del cuadro denominado San Ignacio del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, números del 87 al 136 ambos inclusive, se hace público a fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas, o trasladar los restos mortales a otra localidad puedan verificarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal durante las horas laborables.

Córdoba 17 de Junio de 1947. - El Alcalde, A. Luna.

### ADAMUZ

Núm. 2.274

Formado el apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adamuz a 13 de Junio de 1947. - Firma ilegible.

### PEDROCHE

Núm. 2.316

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice de altas y bajas de la riqueza Urbana de este término municipal que han de surtir efectos en el Padrón de Edificios y Solares del próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones oportunas.

Pedroche 16 de Junio de 1947. - Firma ilegible.

### CABRA

Núm. 2.317

El Alcalde de esta ciudad, hago saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Gestora que presido, en sesión celebrada el día 11 del actual, un Proyecto de Presupuesto municipal Extraordinario formado por esta Alcaldía para adquirir este Ayuntamiento el edificio y tierras anejas del Huerto llamado de Santa Lucía, enclavado en la calle Amezcua de esta Ciudad, a cuyos terrenos habrá de construirse por la Delegación Nacional de Sindicatos, (Obra Sindical del Hogar) un Grupo de viviendas baratas para empleados, según acuerdo Capitular de 8 de Marzo de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente incoado al efecto por un plazo de quince días hábiles conforme determina el artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales, a fin de que durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes las personas y entidades que enumera el artículo 228 de referido Decreto y por los motivos a que se refiere el número 3.º del artículo 241 del mismo.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra 19 de Junio de 1947. - Firma ilegible. - Por mandato de S.S.º: El Oficial Mayor en funciones de Secretario, Firma ilegible.

### CANETE DE LAS TORRES

Núm. 2.314

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice de alteraciones al Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, que ha de surtir efectos en los documentos correspondientes al próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán las reclamaciones que puedan formularse.

Cañete de las Torres, a 16 de Junio de 1947. - El Alcalde, Firma ilegible.

### LUCENA

Núm. 2.337

#### Cementerios

El Alcalde de esta ciudad, hace saber.

Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión que ha celebrado el día 11 del actual, ha acordado cambiar la hora de celebración de sus sesiones ordinarias fijándola los mismos días miércoles de cada semana, a las diez y media de su mañana.

Lo que hago público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia.

Lucena 17 de Junio de 1947. - El Alcalde, A. Delgado.

**DOS TORRES**

Núm. 2.336

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber: Que confeccionado el apéndice de urbana para el próximo ejercicio de 1948, se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y entablar las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, Dos Torres 17 de Junio de 1947. — El Alcalde, Saturnino Matilla.

**SANTAELLA**

Núm. 2.338

El Alcalde de esta villa de Santaella, hace saber:

Que confeccionado el presupuesto para el Juzgado Comarcal de Santaella, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros para el corriente ejercicio de 1947, con arreglo a lo ordenado en la Circular de la Dirección General de Administración Local, fecha 13 de Noviembre de 1945, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 del mismo, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, para que las personas naturales o jurídicas de dichos términos municipales, puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santaella a 18 de Junio de 1947. — Firma ilegible.

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 2.352

Aprobada por la Comisión municipal Permanente en sesión del día 14 del actual una propuesta de suplementos y habilitaciones de crédito por un importe de veintiseis mil cuarenta y tres pesetas con sesenta y nueve céntimos que será cubierta en cuantía de 6.043.69 pesetas con el excedente de los ingresos sobre los pagos del anterior ejercicio y el resto de veinte mil pesetas mediante transferencias de unos capítulos a otros del presupuesto ordinario de gastos.

Lo que en cumplimiento del apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales, en relación con el artículo 227 del mismo Decreto y a fin de que por los interesados, en plazo de quince días hábiles, puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes, a cuyo fin se encuentra expuesto en la Intervención de Fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento, el expediente que se instruye.

Peñarroya-Pueblonuevo 19 de Junio de 1947. — El Alcalde, Isidro Márquez.

**ESPIEL**

Núm. 2.354

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que confeccionado el apéndice del Registro Fiscal de edificios y solares de este término que ha de servir de base para la exacción de la Contribución Urbana para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días con el fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 19 de de Junio de 1947. — El Alcalde, Firma ilegible.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 2.356

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto hace público: Que por don Pedro Ruiz García, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta capital, Alfonso XII número noventa, se ha promovido expediente de dominio para inscribir a su nombre el exceso de cabida hasta ochenta y nueve metros cuadrados que en realidad mide la siguiente finca:

Casa número doce antiguo y moderno de la calle Zapatería Vieja de Córdoba, que según el Registro mide 16'773 metros cuadrados y linda por su derecha, izquierda y espalda con la casa número cinco de la calle Alfayatas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la vigente Ley Hipotecaria, se cita a los herederos de don Salvador Muñoz Pérez y a don Rafael Conde Jiménez, de quienes procede dicha finca; a la colindante doña Fuensanta Guerra Cubero o a sus herederos o causahabientes; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca en el exceso de cabida que se pretende, para que dentro del término de DIEZ DIAS, comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán cuantos perjuicios procedan con arreglo a derecho.

Dado en Córdoba a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Ventura Arias. — El Secretario judicial, P. S., Juan de Sosa.

Núm. 2.095

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos por estafa contra María Rodrigo Barracina, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Rodrigo Barracina, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, cuya sentencia será notificada a la denunciada por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — M. Camacho Melendo. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a María Rodrigo Barracina, de ignorado domicilio y paradero pongo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Córdoba a 3 de Junio de 1947. — El Secretario, R. Pesquero. — V.º B.º El Juez, M. Camacho.

Núm. 2.096

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos por hurto contra Antonio y Juan Martínez Osuna y Juan Moreno Osuna, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio y Juan Martínez Osuna y Juan Moreno Osuna, a la pena de cinco días de arresto a ca-

da uno de ellos y el pago de las costas por partes iguales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, cuya sentencia será notificada a los denunciados por medio de exhortos y edictos. — M. Camacho Melendo. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Moreno Osuna, de ignorado domicilio y paradero pongo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Córdoba a 3 de Junio de 1947. — El Secretario, R. Pesquero. — V.º B.º El Juez, M. Camacho.

Núm. 2.093

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos por hurto contra Enrique Martín Moreno, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Martín Moreno, a la pena de diez días de arresto y el pago de las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, cuya sentencia será notificada al denunciado por medio de edictos. — M. Camacho Melendo. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Enrique Martín Moreno, de ignorado domicilio y paradero pongo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Córdoba a 3 de Junio de 1947. — El Secretario, R. Pesquero. — V.º B.º El Juez, M. Camacho.

**ECIJA**

Núm. 2.104

Juan Ramírez Corredera, de 35 años, hijo de Antonio y Ana, natural de La Carolina, vecino de Córdoba, chozo, bajada de la Cárcel, soltero, jornalero, y,

Francisca de la Trinidad Sánchez, de 27 años, hija de Bonifacio y de Bernardina, soltera, natural de Linares, vecina de Córdoba, bajada de la Cárcel vieja, chozo, cuyo actual paradero se desconoce, procesados en sumario núm. 36 de 1945, por hurto, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, dentro del término de diez días, fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Y se interesa de todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y captura de dichos procesados, ingresándolos en la Cárcel, a disposición de este Juzgado, por el mencionado sumario, y comunicándolo con la urgencia posible.

Dado en Ecija a 5 de Mayo de 1947. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario, P. H., Firma ilegible.

**VILLANUEVA DE LA SERENA**

Núm. 2.105

Don Luis Rodríguez Comendador, Juez de Instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente que se expide en mérito del sumario número 26 de 1945 seguido en este Juzgado por el delito de robo, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial del día 19 de Septiembre

1946 número 210 por la que se incluía resaba la busca y captura de los procesados José Jurado Aguilar y José Marín (a) Ramblita, por virtud de haber sido sobreesido provisionalmente referido sumario y dejado sin efecto el procesamiento de los mismos.

Al propio tiempo se hace saber a dichos procesados y a José María Sánchez Ramos, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible y cuyo actual paradero se desconoce, que el Tribunal en indicada causa, dictó auto con fecha siete de Mayo anterior, sobreesiendo provisionalmente en dicha causa con las costas de oficio, dejando sin efecto los autos dictados por este Juzgado en 9 de Junio de 1945 y 9 de Septiembre de 1946 y en su consecuencia el procesamiento de todos ellos con todas sus consecuencias legales que son inherentes a la pronunciación, habiéndose por tanto cancelado cuantas obligaciones fueron contraídas por el José Marcelo Sánchez en repetida causa.

Dado en Villanueva de la Serena a 3 de Junio de 1947. — Luis Rodríguez. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 2.137

Don José María Luque Cuenda, Jefe de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto se saca a pública y tercera subasta en sujeción a tipo la siguiente finca:

Casa habitación número diez y siete de Gobierno de la calle Tetuán, herencia de Joaquín Dicenta, de la ciudad de Peñarroya, que linda por la derecha con casa de Paula Sierra, izquierda con Gerónimo Molina y espalda con Antonio Gil, la cual tiene un frente de diez metros por doce de fondo, es de planta baja con dobles, cuatro habitaciones, corral con el mismo ancho de la casa por diez metros de fondo, en donde existe un pozo, está inscrita en el Registro de la Propiedad, cuya finca ha sido embargada al penado Julian Melero Hervás, vecino de Peñarroya y en la causa número 113 de 1936 por tenencia de armas de fuego, habiéndose sido valorada por Peritos en la suma de 3.700 pesetas.

Para el acto de la subasta se señalará el día treinta del venidero mes de Junio y hora de las once, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cuarenta y uno.

No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avaluo, y los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no será admitido y que el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder.

Dado en Fuente Obejuna a 30 de Mayo de 1947. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA